

Sres.
Comisión Nacional del Mercado de Valores
Dirección de Mercados Secundarios
Paseo de la Castellana nº 15
Madrid

Marbella, a 19 de Enero de 2004.

Estimados señores,

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 82 de la Ley 24/84 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, y para su puesta a disposición del público como hecho relevante, Avanzit, S.A. informa:

a) Que aun cuando no ha concluido el plazo de adhesión a la propuesta de convenio formulada en el expediente de suspensión de pagos de la filial de esta sociedad, Avanzit Telecom SLU, dicha filial ha obtenido, a fecha de hoy, adhesiones que representan el 72,94% del pasivo ordinario. El expresado porcentaje supera el mínimo legal exigido para la aprobación del convenio por lo que la sociedad confía que se declare judicialmente tal aprobación.

Las adhesiones realizadas a la propuesta de convenio de Avanzit Telecom. SLU, unidas a las ya formuladas a las propuestas de convenio en el resto de las filiales del grupo, (Avanzit Tecnología SLU y Avanzit ENA SGT SAU), como de la propia matriz, (esta última ya cuenta con resolución judicial aprobando el convenio), representan la aceptación por los acreedores del grupo Avanzit de las propuestas de pago formuladas en un porcentaje tal que determinará la aprobación judicial de tales convenios y con ello la conclusión de los expedientes de suspensión de pagos, (el de la matriz ya está concluido).



b) Aprobado judicialmente el convenio de Avanzit SA ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid la resolución judicial que así lo determina.

Atentamente,

Luis M. Juega
Secretario no consejero
Letrado Asesor
Avanzit, S.A.